

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00549

DEMANDANTE: JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES

**DEMANDADO: SERVIMOS INTEGRAL S.A.S. y PARQUE RESIDENCIAL
RESERVA DE NORMANDIA PH.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 02 de octubre de 2023

Hora: 09:03am a 11:03am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES

APODERADO DEMANDANTE: DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN

APODERADO DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE OVIEDO ARANDA

**REPRESENTANTE LEGAL SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.: JOSÉ FABIÁN
ORJUELA TURRIAGO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE
NORMANDIA PH: MERCY CARLINA PEÑALOZA MOGOLLÓN**

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor **JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES** y **SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.** y el conjunto **PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH.** a través de sus representantes legales **JOSÉ FABIÁN ORJUELA TURRIAGO** y **MERCY CARLINA PEÑALOZA MOGOLLON**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.** y el conjunto **PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH.** se comprometen a reconocer y pagar a favor del demandante la suma de ocho millones de pesos m/cte \$8.000.000, pagaderas en dos cuotas así:

- La primera el día 02 de octubre de 2023, por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000).
- La segunda el día 31 de octubre de 2023, por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000).

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 24122419175 del Banco Caja Social, cuyo titular es el demandante señor **JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES** identificado con la C.C. 79.408.223.

Se impuso cláusula aceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda y recae sus efectos sobre todas las demandadas.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

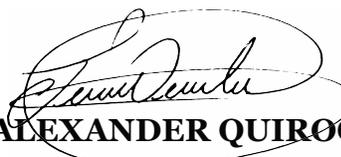
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00549

DEMANDANTE: JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES

DEMANDADO: SERVIMOS INTEGRAL S.A.S. y PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 02 de octubre de 2023

Hora: 09:03am a 11:03am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES

APODERADO DEMANDANTE: DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN

APODERADO DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE OVIEDO ARANDA

REPRESENTANTE LEGAL SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.: JOSÉ FABIÁN ORJUELA TURRIAGO

REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH: MERCY CARLINA PEÑALOZA MOGOLLON

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor **JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES** y **SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.** y el conjunto **PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH.** a través de sus representantes legales **JOSÉ FABIÁN ORJUELA TURRIAGO** y **MERCY CARLINA PEÑALOZA MOGOLLON**, por

tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **SERVIMOS INTEGRAL S.A.S.** y el conjunto **PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE NORMANDIA PH.** se compromete a reconocer y pagar a favor del demandante la suma de ocho millones de pesos m/cte \$8.000.000, pagaderas en dos cuotas así:

- La primera el día 02 de octubre de 2023, por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000).
- La segunda el día 31 de octubre de 2023, por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000).

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 24122419175 del Banco Caja Social, cuyo titular es el demandante señor **JOSÉ HÉCTOR GONZALO CASTRO TORRES** identificado con la C.C. 79.408.223.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda, advirtiéndose que los efectos se surtirán

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se impone cláusula aceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

QUINTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría sùrtanse las anotaciones de rigor.

SEXTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SÉPTIMO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO